

## RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2014

**(** )

“Por la cual se emite el concepto previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Carimagua y se fijan la tarifas a cobrar que pertenecen a la vía Planeta Rica – La Ye

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 21 de la ley 105 de 1993 y los Numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias” Estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

*“6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”*

Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

Que igualmente el numeral 15 del artículo 11 ibídem, dispone que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, debe solicitar al Ministerio de Transporte, concepto vinculante previo para la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo con las normas vigentes y las políticas del Ministerio para los proyectos a cargo de la misma.

Que de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica, en el cual se involucran mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad, el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio; igualmente se contempla el derecho al recaudo de recursos de explotación económica del proyecto

Que actualmente se encuentra en trámite el estudio del proyecto de Asociación Público Privada originada en la Iniciativa Privada de Construcciones El Cóndor S.A., en el cual se contempla la instalación de una estación de peaje que se denominará “Los Manguitos” ubicada en el PR 60+000 de la vía Caucasia Planeta Rica, el cual quedaría ubicado a menos de 10 kilómetros de la estación de peaje conocida como Carimagua, ubicada en el PR 26+300 de la vía Planeta Rica - La Ye.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el Estudio para determinar la Metodología para la instalación de Estaciones de Peaje desarrollado por el consultor German Ospina Ovalle para el INVIAS, señala que la mayor parte de las estaciones existentes en el país tienen un cubrimiento entre los 40 km a 80 km, se hace necesario reubicar la estación de peaje denominada Carimagua ubicada en el PR26+300 de la vía Caucasia Planeta Rica al PR46+000, con el fin de evitar afectaciones a las comunidades vecinas a dichas estaciones, igualmente se proyecta un incremento de tarifas en dicha estación, para balancear la red y generar el tráfico necesario para viabilizar el proyecto Antioquia – Bolívar.

Que la estación de peaje Carimagua será reubicada 180 días después de la fecha de inicio del contrato de concesión que se suscriba como resultado del trámite de la iniciativa privada para la Conexión Vial Antioquia- Bolívar.

Que el INVIAS mediante comunicación N° XXXXXX manifestó estar de acuerdo con la reubicación y el incremento de tarifas en la estación de peaje de Carimagua, toda vez que actualmente la mencionada estación es operada por el Concesionario ODINSA S.A bajo el alcance del contrato 250 de 2011 suscrito con el INVIAS.

Que como consecuencia de lo anterior, la oficina de Regulación Económica el día \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, emitió concepto vinculante previo favorable, para la reubicación de la estación de peaje denominado Carimagua, el cual se proyecta reubicar en el PR46+000 de la vía Planeta Rica La Ye.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el día \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto vinculante previo favorable, para la reubicación de la estación de peaje denominada Carimagua del PR 26+300 al PR46+000 de la vía Caucasia Planeta Rica.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La reubicación de la estación de peaje de Carimagua procederá a los 180 días después de la suscripción del contrato de concesión que se derive del trámite del proyecto de iniciativa privada para la Conexión vial Antioquía –Bolívar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Estación de Peaje anteriormente mencionada será trasladada e instalada por cuenta del concesionario que suscriba el contrato de concesión que se derive del trámite de la iniciativa privada proyecto Conexión Vial Antioquia- Bolívar, sin derecho a remuneración independiente por fuera del modelo financiero de dicho proyecto; sin perjuicio de las condiciones establecidas en el contrato de concesión N° 250 de 2011 suscrito entre el INVIAS y ODINSA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las siguientes categorías vehiculares y tarifas que se cobrarán a todos los usuarios en la estación denominada Carimagua.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CATEGORÍAS** | **CATEGORÍA INVIAS** | **TARIFAS (Pesos del 1 de enero de 2014)** |
| Automóviles, camperos y camionetas | Categoría 1 | 9.900 |
| Buses | Categoría 2 | 14.700 |
| Camiones pequeños de dos ejes | Categoría 3 | 14.700 |
| Camiones grandes de dos ejes | Categoría 4 | 14.700 |
| Camiones de tres ejes | Categoría 5 | 26.700 |
| Camiones de cuatro ejes | Categoría 5 | 26.700 |
| Camiones de cinco ejes | Categoría 6 | 42.800 |
| Camiones de seis ejes | Categoría 7 | 49.300 |

**ARTÍCULO TERCERO:** A la tarifas de peajes de que trata la presente resolución, se les adicionará el valor del Fondo de Seguridad Vial del periodo de actualización, acorde con la Resolución Vigente que el Ministerio de Trasporte expida para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las tarifas de peajes de que trata la presente resolución estarán vigentes en el año 2015 y para los años subsiguientes serán incrementadas a partir del 16 de enero de cada año teniendo en cuenta el IPC decretado para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Para facilitar la operación y cobro de la tasa de peaje a los usuarios de la infraestructura de transporte, la tarifa resultante del incremento de IPC anterior será aproximada por exceso o por defecto a la centena más cercana.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NATALIA ABELLO VIVES**

**Ministra de Transporte**

Proyectó: Andrés Bahamón Chavarro – Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración

Juan José Aguilar Higuera - Experto G3-05 Vicepresidencia Jurídica-GJE

Revisó: Camilo Jaramillo Berrocal – Vicepresidente de Estructuración (E)

Diego Andrés Beltrán - Gerente Jurídica Asesoría en Estructuración- Vicepresidencia Jurídica (E)

Aprobó: Camilo Jaramillo Berrocal – Vicepresidente de Estructuración (E)

Héctor Jaime Pinilla Ortiz –Vicepresidente Jurídico

Daniel Antonio Hinestrosa Grisales–Jefe Oficina Asesora Jurídica

Mario Franco Morales –Jefe Oficina de Regulación Económica (E)